

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN No-65-2000

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica

CONSIDERANDO:

Que Agentes Generadores del Mercado Mayorista promovieron acción de amparo en contra del Administrador del Mercado Mayorista por la aplicación de la Resolución CNEE 40-2000 que contiene las Normas de Coordinación Comercial y Operativa, argumentando que la aprobación de dicha Normas no siguió el procedimiento de ley, criterio este acogido en sentencia por los distintos tribunales que conocieron de las acciones de amparo.

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido del Administrador del Mercado Mayorista el oficio P-009-2000, de fecha 24 de Octubre de 2000, en el cual se expone: a) la dificultad de cerrar las transacción económicas del Mercado Mayorista por razón de orden judicial, dictada en procesos de amparo promovidos por Agentes Generadores en contra de la aplicación de la Resolución CNEE 40-2000 que contiene las Normas de Coordinación Comercial y Operativa; b) el riesgo en el abastecimiento de energía eléctrica en determinado momento, por la imposibilidad de hacer los cobros y pagos a los suministradores de energía eléctrica y al resto de participantes del Mercado Mayorista; c) la decisión del Administrador del Mercado Mayorista de aplicar los mecanismos vigentes al 31 de julio de 2000, hasta que una nueva normativa entre en vigencia.

CONSIDERANDO:

Atendiendo la preocupación de distintos Agentes del Mercado Mayorista en el sentido de que no se atendió el procedimiento de aprobación de las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del Administrador del Mercado Mayorista, y en defensa de los derechos de los usuarios, en cuanto a un suministro continuo y de calidad, es procedente revocar la Resolución CNEE 40-2000 de forma que permita una nueva normativa que atienda estrictamente el procedimiento para que nazcan a la vida jurídica sin motivo formal de impugnación.

POR TANTO,

En el ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de Electricidad,

RESUELVE:

Artículo 1. Se deroga la Resolución CNEE 40-2000 emitida por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

Artículo 2. Aceptar que el Administrador del Mercado Mayorista aplique los mecanismos vigentes al 31 de julio de 2000, hasta que una nueva normativa entre en vigencia.

Artículo 3. Notifíquese al Administrador del Mercado Mayorista, que deberá de publicarla en el Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Guatemala el 31 de octubre de 2000